

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA
Nomenclatura : AS-SM-16-2024-IRO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO DE AMBIENTES

Ruc/código :	20539998324	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA ALWEDD S.A.C.	Hora de envío :	16:31:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consideran servicios similares a los siguientes consideran servicios similares a los siguientes:

- Pintado en general.
 - Mantenimiento de infraestructura en general.
 - Servicio de remodelación, acondicionamiento, ampliaciones y/o acabados en general.
- Se solicita al comité considerar como servicios similares mantenimiento y/o acondicionamiento, y/o remodelación y/o construcción y/o instalación de infraestructura en general

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección acoge parcialmente la observación en aras de promover la participación de postores, puesto que se consideran servicios a los servicios de mantenimiento, y/o acondicionamiento, y/o remodelación, los que ya se encuentran definidos en las Bases; no obstante, la construcción y/o instalación de infraestructura en general no corresponde semejanza al objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA

Nomenclatura : AS-SM-16-2024-IRO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO DE AMBIENTES

Ruc/código : 20607404608

Nombre o Razón social : ALFARO GROUP E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/10/2024

Hora de envío : 18:33:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que la definición y forma de acreditación del postor no es congruente, toda vez que según pagina 26 de las bases numeral 10 se establece que el PERFIL DEL PROVEEDOR es la ¿experiencia en Servicios iguales o similares al servicio de mantenimiento de infraestructura en pintura, la cual se evidenciara con facturas, ordenes, contrato o similares, cuyo monto sea acumulado igual o mayor al valor de la presente contratación¿, mientras que en la pagina 45 de las mismas bases en el ítem B.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se considera como servicio similares a los siguientes servicios similares a los siguientes: a) Pintado en general b) Mantenimiento de infraestructura en general c) Servicio de remodelación, acondicionamiento, ampliaciones y/o acabados en general; asimismo la forma de acreditación es la diferente. Ante ello se solicita al comité de selección en aras de propiciar la mayor cantidad de postores y evitar errores en la formulación de las ofertas de los postores, uniformizar la experiencia solicitada al postor, tanto en servicios similares, como en el monto y forma de acreditación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 10 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección acoge la observación, indicando que los términos de referencia que los postores deberán sustentar en relación a su experiencia en trabajos de mantenimiento en infraestructura y/o similares, siendo este un estándar de calidad para las actividades tales como: a) Pintado en general, b) Mantenimiento de infraestructura en general y c) Servicio de remodelación. acondicionamiento, ampliaciones y/o acabos en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10. PERFIL DEL POSTOR

Experiencia en servicios iguales o similares al servicio de mantenimiento de infraestructura en pintura, tales como: a) Pintado en general, b) Mantenimiento de infraestructura en se acreditará con copia simple de general y c) Servicio de remodelación, acondicionamiento, ampliaciones y/o acabados en general, la cual se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA

Nomenclatura : AS-SM-16-2024-IRO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO DE AMBIENTES

Ruc/código : 20607404608

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : ALFARO GROUP E.I.R.L.

Hora de envío : 18:33:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección considerar como experiencia al personal clave como supervisor y/o residente y/o inspector y/o coordinador y/o jefe de proyectos y/o de proyectos de servicios y/u obras en general, solicitud que se con la finalidad de promover la mayor participación de postores, en concordancia con lo establecido en los principios que rigen las contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 11

Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección acoge parcialmente la observación. Con el fin de buscar pluralidad de postores, se ampliará el perfil del personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA:

a) Experiencia Mínimo de un (01) Año en servicios iguales o similares al objeto de la contratación, como Arquitecto y/o Ingeniero de campo y/o supervisor y/o residente y/o inspector y/o responsable, jefe o coordinador de servicios u obra proyectos en general.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA

Nomenclatura : AS-SM-16-2024-IRO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO DE AMBIENTES

Ruc/código : 20607404608

Nombre o Razón social : ALFARO GROUP E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/10/2024

Hora de envío : 18:33:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa la definición de experiencia en servicios similares del personal clave, debido a que de la revisión de las bases estas no se encuentran definidas. Por lo expuesto solicito aclarar la definición

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 11

Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección acoge la observación. Con la finalidad de promover la pluralidad de postores, se suprimirá la experiencia en servicios iguales o similares al objeto de la contratación. Por lo que la experiencia del personal clave se sustentará con el cargo requerido, acorde al perfil indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA

a) Experiencia Mínimo de un (01) Año, como Arquitecto y/o Ingeniero de campo y/o supervisor y/o residente y/o inspector y/o responsable, jefe o coordinador de servicios u obra proyectos en general.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA

Nomenclatura : AS-SM-16-2024-IRO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO DE AMBIENTES

Ruc/código : 10736788841

Nombre o Razón social : PAUCAR HUANCA RUBIC CAROLINA

Fecha de envío : 04/10/2024

Hora de envío : 21:37:17

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Documentación Obligatoria a presentar en la Oferta Operarios Especializados, para efectos de la propuesta técnica, se presentara con una declaración jurada suscrita por el operario y la empresa postora, para acredita la experiencia solicitada en los términos de referencia.

De lo mencionado Las Bases Estándar Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD menciona: Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y EXPERIENCIA DEL PERSONAL EN GENERAL.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los TERMINOS DE REFERENCIA y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

Además, el Art. 16 inciso 2 menciona: Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Teniendo ello en cuenta, en el presente caso el Comité de Selección habría vulnerado lo establecido en el artículo 47.3. "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". Por lo cual se solicita que se supriman las declaraciones juradas adicionales; puesto que, conforme a la normativa mencionada es más que suficiente para acreditar su cumplimiento la presentación del Anexo N° 3 ¿DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Por lo mencionado se solicita al comité suprimir en todos los extremos de las bases declaración jurada suscrita por el operario y la empresa postora, para acredita la experiencia solicitada en los términos de referencia, ya que claramente se esta vulnerado la base legal antes mencionada esto en aras del cumplimiento del Art. 02 de la LCE de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia e integridad y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores.

Absolver de acuerdo con lo establecido al numeral 72.4 del art 72 del RLCE.

De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: ¿Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** d.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, Art. 16.2 LCE, Art. 02 LCE, DIRECTIVA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección acoge la observación, por lo que se procederá a suprimir lo referido a declaración jurada del operario especializado, como documentación obligatoria a presentar, para la admisión de las ofertas. No obstante, el postor se encuentra obligado a cumplir a cabalidad lo consignado en la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia (Anexo N°3).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.2.1.1. Documentos de presentación obligatoria:

d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA

Nomenclatura : AS-SM-16-2024-IRO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO DE AMBIENTES

Ruc/código : 10736788841

Nombre o Razón social : PAUCAR HUANCA RUBIC CAROLINA

Fecha de envío : 04/10/2024

Hora de envío : 21:58:52

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: pintado en general, mantenimiento de infraestructura en general, servicio de remodelación, acondicionamiento, ampliaciones y/o acabados en general.

De lo mencionado se solicita al comité confirmar que dicho requerimiento no se va a modificar en la integración de las bases adicionando componentes y/o partidas que van en contra del principio de libertad de concurrencia, transparencia entre otros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE, Art. 16.2 LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección aclara que, es el órgano colegiado y autónomo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para que en base a las consultas y observaciones formuladas por lo participantes, determine si considera agregar más servicios similares, con la única finalidad de promover la libertad de concurrencia, acorde al artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA

Nomenclatura : AS-SM-16-2024-IRO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO DE AMBIENTES

Ruc/código : 10736788841

Nombre o Razón social : PAUCAR HUANCA RUBIC CAROLINA

Fecha de envío : 04/10/2024

Hora de envío : 22:09:16

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Para el Supervisor, Jefe o Coordinador de proyecto:

Requisitos: Mínimo un (01) año en servicios iguales o similares al objeto de la contratación, como Arquitecto o Ingeniero de campo, supervisor, responsable o jefe o coordinador de proyectos.

Las Bases Estándar Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD menciona: Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

Además el Art. 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado menciona: Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Por lo mencionado se observa que lo requerido es limitativo y restrictivo por lo que solicitamos se considere lo siguiente: Experiencia Mínimo un (01) año en servicios iguales o similares al objeto de la contratación como Arquitecto Y/O Ingeniero de campo Y/O supervisor Y/O responsable Y/O jefe Y/O coordinador de proyectos Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE Y/O ASISTENTE DE SUPERVISION Y/O JEFE DE SUPERVISOR Y/O INSPECTOR EN SERVICIOS U OBRAS EN GENERAL PUBLICAS Y PRIVADAS, ya que lo mencionado se relaciona directamente con el objeto de la convocatoria, de no acogerse nuestra observación se pide al comité de selección el sustento técnico, esto en aras del cumplimiento del Art. 02 de la LCE de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia e integridad y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.2

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE, Bases Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, ART. 02 LCE, ART. 16.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara ceñirse a lo absuelto en la consulta N°3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA

a) Experiencia Mínimo de un (01) Año, como Arquitecto y/o Ingeniero de campo y/o supervisor y/o residente y/o inspector y/o responsable, jefe o coordinador de servicios u obra proyectos en general.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA

Nomenclatura : AS-SM-16-2024-IRO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO DE AMBIENTES

Ruc/código : 10736788841

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : PAUCAR HUANCA RUBIC CAROLINA

Hora de envío : 22:25:55

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Para los Operarios Especializados:

Requisitos: Mínimo un (01) año en la ejecución de servicios y/o trabajos de pintado de locadores y/o edificaciones y/o ambientes y/o estructuras metálicas y/o reservorios.

El Art. 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado menciona: Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Por lo mencionado se observa que lo requerido restrictivo, desproporcional toda vez que el postor debe acreditar Operarios Especializados: Mínimo un (01) año en la ejecución de servicios y/o trabajos de pintado de locadores y/o edificaciones y/o ambientes y/o estructuras metálicas y/o reservorios, puesto que en el Art. 49.2 del RLCE, menciona Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido.

Por lo tanto el PERSONAL CLAVE ES PRINCIPALMENTE AQUEL QUE TIENE UN ROL DE DIRECCION Y/O SUPERVISON Y/O DIRECCION TECNICA DENTRO DE LA EJECUCION DE UN SERVICIO U OBRA O CONSULTORIA DE OBRA, Por lo que la mano de obra calificada no corresponde COMO PERSONAL CLAVE, en tanto se solicita al comité suprimir en todos los extremos de las bases el requerimiento mencionado ya que claramente se esta vulnerando la normativa vigente en contrataciones publicas, de no acogerse nuestra observación se pide al comité de selección el sustento técnico, esto en aras del cumplimiento del Art. 02 de la LCE de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia e integridad y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE, Art. 16.2 LCE, Art. 49.2 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observación, por lo que, en aras de precisar de forma más clara lo relacionado al personal clave, se suprimirá los requisitos de los operarios especializados, como experiencia del personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA

Nomenclatura : AS-SM-16-2024-IRO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO DE AMBIENTES

Ruc/código : 20477155805

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS & SERVICIOS GENERALES LEON S.A.C.

Hora de envío : 22:35:59

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR COMO PARTE DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE LA REFERIDA A COORDINADOR, RESIDENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL CON EL FIN DE NO LIMITAR LA PLURALIDAD DE POSTORES

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara ceñirse a lo absoluto en la consulta N°3.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA

a)Experiencia Mínimo de un (01) Año, como Arquitecto y/o Ingeniero de campo y/o supervisor y/o residente y/o inspector y/o responsable, jefe o coordinador de servicios u obra proyectos en general.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA

Nomenclatura : AS-SM-16-2024-IRO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE PINTADO DE AMBIENTES

Ruc/código : 20477155805

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : NEGOCIOS & SERVICIOS GENERALES LEON S.A.C.

Hora de envío : 22:35:59

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ESPECIFICAR EL NÚMERO MÍNIMO DE OPERARIOS ESPECIALIZADOS SOLICITADOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.2

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que con la finalidad de promover la transparencia de la información y que dicha información llegue de manera clara a los postores, se detallará un número mínimo de operarios especializados. No obstante, es importante que se tenga en cuenta que los postores pueden proponer una cantidad mayor de operarios especializados con la finalidad de realizar un trabajo más eficiente dentro del plazo de ejecución del servicio. Además, dicha cantidad de operarios, debe tenerse en cuenta al momento de formular la estructura de costos a solicitar a la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PERFIL

Operarios Especializados en Pintado de paredes o fachadas o edificaciones o inmuebles en general. Cantidad mínima de operarios especializados: seis (06).